

	DIRECCION GENERAL		
	RESOLUCIONES		
Versión: 01	Emisión y vigencia: 22-10-2019	Código: 100	Página 1 de 8

RESOLUCION No. 010 DE 22 DE ENERO DE 2020

Por medio de la cual se Crea y Reglamenta el Observatorio del sector Deporte, Recreación, Actividad física y Educación Física – ODRAEF para el departamento del Meta

El Director del Instituto de Deportes y Recreación del Meta -IDERMETA, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 181/1995, el Decreto Único Administrativo Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte 1085/2015, la Ordenanza 1032/ 2019, los Estatutos 003/1998 y 001/2000.

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en el artículo 52 modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, consagra que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social; se reconoce el derecho de todas las personas a la práctica del deporte y la actividad física.
- Que el objetivo especial de la Ley 181 de 1995, es la creación del Sistema Nacional del Deporte.
- Que el artículo 4° de la citada ley, invoca la constitucionalización del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en la categoría de los derechos sociales, culturales y económicos y como tal, los reconoce como elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona.
- Que la ley 181 de 1995 en el artículo 65, estipula que las Juntas Administradoras Seccionales de Deporte, creadas por la ley 49 de 1993, se incorporarán a los respectivos departamentos como entes departamentales para el deporte, la recreación, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre de conformidad con las ordenanzas que para tal fin expidan las Asambleas Departamentales.
- El artículo 66° de la Ley del Deporte en el inciso 4, estipula que los entes deportivos departamentales proponen y aprueban el Plan Departamental para el Desarrollo del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del tiempo libre.
- Que la Asamblea Departamental del Meta mediante la Ordenanza 1032 de 2019, adoptó la actualización de la Política Publica del Deporte Movernos es la Meta 2019 - 2029, y dictó otras disposiciones para su implementación y seguimiento.
- Que la Ordenanza 1032 de 2019 en el artículo 8°, establece que el monitoreo de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física y Educación Física – Movernos es la meta 2019 – 2029 y de los instrumentos que de ella se deriven, serán objeto de un monitoreo y seguimiento permanente.
- Que la Ordenanza 1032 de 2019, en artículo 9° estipula que el Observatorio Departamental de Deporte, Recreación, Actividad Física, realizará el monitoreo, seguimiento, evaluación y fortalecerá la capacidad para el análisis, investigación y orientación a la toma de decisiones en la materia, estableciendo en el parágrafo uno (1) que, el Instituto de Deportes y Recreación del Meta – IDERMETA, tendrá seis (06) meses a partir de la sanción y publicación de la misma, para definir , reglamentar e implementar el observatorio, con su respectivo desarrollo metodológico y técnico, en ejercicio de la función administrativa que le compete.

	DIRECCION GENERAL		
	RESOLUCIONES		
Versión: 01	Emisión y vigencia: 22-10-2019	Código: 100	Página 2 de 8

- Que en merito a lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Crear el Observatorio de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física y Educación Física en el Departamento del Meta. (Observatorio - **DRAEF**).

ARTICULO 2. Naturaleza del Observatorio DRAEF: El observatorio es una herramienta de naturaleza pública, diseñada por el Instituto de Deportes y Recreación del Meta – IDERMETA de apoyo de la gestión del conocimiento aplicado al quehacer misional Institucional, sustentada en procesos de: recepción, búsqueda, desarrollo, análisis y divulgación la de la información para la toma de decisiones y orientación de las acciones en la ejecución de la Política Pública de Deporte, Recreación , Actividad Física y Educación Física - en el marco de la Política Pública del sector deporte Movernos es la meta 2019-2029

ARTICULO 3°. La finalidad del Observatorio DRAEF. Realizar el monitoreo, seguimiento, evaluación, y fortalecer la capacidad para el análisis, investigación y orientación a la toma de decisiones en materia de Deporte, Recreación, Actividad Física y Educación Física en el Departamento del Meta.

ARTICULO 4. Objetivos del Observatorio DRAEF.

1. Crear y actualizar de manera continua las bases de datos con información histórica y veraz sobre las diferentes variables, indicadores y realidades que se presentan en el sector, en materia de deporte, recreación, actividad física, educación física y de la capacidad institucional del Sistema Nacional del Deporte a nivel departamental.
2. Consolidar un sistema de información departamental alimentado por fuentes, de información primarias y secundarias, actualizado periódicamente.
3. Proveer información útil, oportuna y fiable relacionada con el quehacer misional del instituto de Deporte, Recreación del Meta –IDERMETA, para la toma de decisiones.
4. Suministrar información sobre la gestión administrativa institucional, ya sea de sus políticas, programas y proyectos, facilitando su análisis, evaluación, monitoreo y vigilancia por los propios servidores públicos, por los ciudadanos o por los distintos grupos de interés que interactúan con la administración pública.
5. Creación de líneas de investigación que presenten repotes periódicos sobre la situación del sector deporte en sus diferentes ámbitos.

ARTICULO 5 Principios del Observatorio DRAEF. El observatorio desarrollará sus acciones del manejo de la información, procesamiento, interpretación y divulgación de los productos bajo los siguientes principios.

- **Coordinación:** Incentivar desde los espacios de participación la interrelación de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, la Mesa Intersectorial DRAEF, los diferentes actores institucionales y comunitarios, (Públicos y Privados), y las acciones de política pública del sector en el departamento.

	DIRECCION GENERAL		
	RESOLUCIONES		
Versión: 01	Emisión y vigencia: 22-10-2019	Código: 100	Página 3 de 8

- Corresponsabilidad:** La concurrencia de los diferentes actores de la sociedad, la familia y el Estado en las acciones de la Política Pública del sector conducentes a garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo el enfoque diferencial.
- Calidad.** El análisis con rigurosidad y fiabilidad estadística para buscar la máxima calidad de la información generada, así como el contraste de la información con otras fuentes estadísticas, documentos, entidades y organizaciones del sector a nivel local, departamental, nacional e internacional.
- Optimización.** Potenciar la eficiencia de las actuaciones con el trabajo en red. Aprovechar al máximo el trabajo con la red tecnológica, el trabajo en equipo y la cooperación, por la rentabilización de esfuerzos y aumento del valor agregado de los productos y del impacto con los planes, programas, proyectos y acciones de política pública en el sector.
- Difusión.** La información generada tiene que estar al alcance de toda la población, razón por la cual se buscará los mecanismos de divulgación, difusión, socialización para garantizar que los actores del sistema tengan acceso de manera oportuna y confiable a la información generada.
- Usabilidad.** La información y herramientas generadas tienen que ser fiables y útiles, deben concretarse en propuestas operativas para la toma de decisiones. Deben facilitar dentro de lo posible el trabajo de los agentes que deciden, finalizando en propuestas concretas.
- Validación.** Con el objetivo de la mejora continua se requiere de la valoración de la información por parte del usuario o agente último. Esta valoración se añade a las características que tiene que tener la información generada: fiable, accesible, relevante por los objetivos, precisa, que llegue al agente en cuestión en el momento adecuado y de una forma comprensible.
- Objetividad:** La información que se genere a través de los procesos de recopilación, análisis, monitoreo, procesamiento estadístico, comparación y evaluación debe de ser veraz, imparcial, clara y precisa correspondiendo siempre con la realidad y el contexto en que se generó.
- Responsabilidad Informativa:** La responsabilidad informativa surge cuando se diversifican y contrastan las fuentes, se interpreta y explica el fenómeno o comportamiento que se aborda frente a los indicadores relacionados o criterios establecidos y se observa la casualidad o impacto frente a los resultados arrojados para su posterior divulgación.
- Confidencialidad de la información:** Es la garantía constitucional y legal de que la información personal será protegida, aquellas actividades que se circunscriben en el marco de la vida privada o familiar de las personas. El carácter de confidencialidad es permanente, no está condicionado a plazo o término, en el Ordenamiento Jurídico está regulado desde el artículo 15° y 20° de la constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 1266 de 2008, Ley Estatutaria 1581 de 2012 y reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013, Decreto 1081 de 2015 y Sentencia C – 748 de 2011 y demás normas concordantes.

	DIRECCION GENERAL		
	RESOLUCIONES		
Versión: 01	Emisión y vigencia: 22-10-2019	Código: 100	Página 4 de 8

ARTICULO 6. Las funciones del **Observatorio DRAEF** serán las siguientes de acuerdo con los objetivos de la Política Pública:

1. Realizar permanentemente el proceso de recepción, búsqueda de la información generada en el sector deporte, recreación, actividad física y educación física en el departamento del Meta, ya sea está producida por la propia entidad, por los actores o fuentes externas con interés en el sector, atendiendo a los principios, objetivos y las líneas estrategias de política pública.
2. Efectuar el procesamiento de la información compilada, estudiarla, interpretarla y presentarla de manera objetiva y veraz.
3. Divulgar la información o productos generados por el observatorio a la comunidad, a los usuarios y a los diferentes actores del sector en el departamento, ya sea a través de medios físicos boletines, reportes, revistas, conferencias y medios tecnológicos como la página virtual del observatorio.
4. Realizar el monitoreo, seguimiento, evaluación y fortalecer la capacidad para el análisis, investigación y orientación a la toma de decisiones en materia de deporte, recreación, actividad física y educación física para el departamento.
5. Acompañar y asistir la Mesa Intersectorial Departamental - DRAEF.
6. Acompañar y asistir a los entes municipales de deporte en el departamento en la creación e implementación de las Mesas subregionales DRAEF
7. Realizar diagnósticos e investigación en el Departamento del Meta, que permitan identificar el contexto y las formas de relación que están asociadas a la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y la educación física.
8. Desarrollar un sistema de información para el sector DRAEF.
9. Socializar los resultados, producto de investigaciones, en diferentes escenarios del orden local, departamental, nacional o internacional, así como a otras organizaciones del sector y publicar resultados a través de los diferentes medios escritos, físicos y virtuales.
10. Articulación con la academia, organismos del Sistema Nacional del Deporte y los diferentes actores de la Mesa Intersectorial DRAEF y de la comunidad tanto públicos como privados y de cooperación internacional para la organización de foros, conversatorios y pàneles de discusión sobre las diferentes líneas estrategias de Política Pública.
11. Promover alianzas estratégicas o convenios con centros de Investigación, observatorios de política social y la académica sector público y privado, del orden

	DIRECCION GENERAL		
	RESOLUCIONES		
Versión: 01	Emisión y vigencia: 22-10-2019	Código: 100	Página 6 de 8

ARTICULO 8: Operatividad del Observatorio DRAEF: El observatorio como herramienta para el procesamiento, de recolección y procesamiento de la información dispondrá de un equipo altamente especializado y multidisciplinario, que garantice la confluencia de diferentes enfoques, competencias y áreas del conocimiento encaminado a potencializar la integralidad de esta herramienta y de los entregables, es decir los productos, resultados y capacidad de prestar un servicio único y verificable que debe generarse para determinar los proceso o fases del proyecto.

Parágrafo 1: La Coordinación General de esta herramienta de gestión pública se realizará a través de la Subdirección Técnica Deportiva como dependencia competente de la acción misional en materia de Deporte, Recreación, Actividad Física y Educación Física, acatando las directrices impartidas desde la Dirección General del Instituto.

ARTICULO 9: Financiación Observatorio DRAEF- El Instituto de Deportes y Recreación del Meta– IDERMETA, garantizará los recursos financieros, administrativos, humanos y tecnológicos para la operatividad de esta herramienta de gestión pública, con los presupuestos anuales aprobados por la Asamblea Departamental del Meta, para el cumplimiento de la labor misional de IDERMETA, soportada en los Proyectos de Inversión Pública presentado al Banco de Programas y Proyectos Departamentales – BPPID, debidamente certificados por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental a través de la Oficina Técnica de Inversión del Departamento del Meta.

PARÁGRAFO 1: El Instituto adelantará las gestiones encaminadas a la suscripción de alianzas público – privadas del orden local, departamental, nacional e internacional, dirigidas a la consecución de recurso humano, científico, tecnológico y financiero, para el fortalecimiento del Observatorio - DRAEF, especialmente en lo concerniente a la generación de productos o entregables como estudios e investigaciones y divulgación del conocimiento a los diferentes actores del sector en el departamento.

ARTICULO 10°. Desarrollo Metodológico y Técnico del Observatorio- DRAEF: El observatorio – DRAEF, sustenta su desarrollo metodológico y técnico, en el documento técnico que contiene la política pública del sector, en el plan de acción actualizado articulado con la normatividad vigente y las necesidades del departamento del Meta en materia de deporte, recreación, actividad física y educación física, en correspondencia con los objetivos , las líneas de acción estratégica y las (45) acciones propuestas en Plan de Acción adoptadas por la Asamblea Departamental del Meta, mediante la ordenanza 1032 de 2019.

PARAGRAFO 1. La Subdirección Técnica Deportiva de IDERMETA, atendiendo las directrices de la Dirección General efectuará la coordinación y supervisión del equipo profesional contratado y asignado al Observatorio - DRAEF, que aseguren el cumplimiento de los objetivos de esta herramienta de apoyo y fortalecimiento de la gestión administrativa misional del Instituto.

PARAGRAFO 2. El Observatorio - DRAEF: El Observatorio sustenta el apoyo a la gestión en los siguientes procesos de desarrollo metodológico y técnico.

a. Proceso de Recepción o Búsqueda de la Información. El monitoreo a las acciones de la política pública departamental de deporte, recreación, actividad física y educación física permite adelantar la compilación de la información, tanto la producida por el mismo Instituto como la recepción de la producida por las fuentes externas como entidades, universidades, centros de estudios e investigación, organismos del Sistema Nacional del Deporte,

	DIRECCION GENERAL		
	RESOLUCIONES		
Versión: 01	Emisión y vigencia: 22-10-2019	Código: 100	Página 7 de 8

organismos gubernamentales, organismos no gubernamentales organismos internacionales y demás actores de la sociedad civil con interés o competencias en el sector.

Por lo tanto, se hace énfasis en las diferentes instituciones que generan información o datos sobre las líneas de acción estratégicas de la política pública y las acciones proyectadas en el plan de acción y el documento técnico de la misma y que se constituyen en insumos importantes para el observatorio, la información como tal no es un fin de esta herramienta, sino un medio para la generación del conocimiento y la toma de decisiones por parte de la administración.

b. Proceso de desarrollo y análisis de la información. La información de carácter primario y secundario, recepcionada, buscada, de fuentes confiables e idóneas que requiere ser debidamente compilada, clasificada, estudiada e interpretada y presentada en función de los objetivos y la finalidad del Observatorio de política pública - DRAEF. Este proceso de análisis que es de suma importancia en la gestión administrativa es ejecutado por el equipo profesional multidisciplinario, preservando la integridad y veracidad de la información, la utilización de instrumentos y técnicas de investigación abiertas , que permitan de forma cuantitativa y cualitativa, contrastar la información, teniendo como referencia las diferentes variables e indicadores y de esta manera efectuar una adecuada interpretación de los fenómenos, tendencias y comportamientos que se presentan en la implementación y ejecución de las acciones planteadas en el Plan de acción y el documento técnico que contiene la Política Publica departamental de deporte, recreación , actividad física y educación física.

c. Proceso de divulgación de la información. En este proceso el Observatorio DRAEF, da a conocer los productos y entregables a la comunidad o usuarios en el departamento del Meta, la forma o los medios a través de los cuales se presente la información deben cumplir con los protocolos y normas técnicas establecidas para cada uno de ellos, ya sean boletines, reportes, libros, conferencias, medios virtuales entre otros.

Es de vital importancia tener plena identificación de los actores y de la población objeto a la cual se va a llegar con la información producida, así como los potenciales usos que se pueda hacer de la misma, para garantizar que la comunicación sea asertiva, mediante empleo del lenguaje técnico adecuado, la ilustración grafica de la información, indicar las técnicas de estudio o investigación empleadas, citar las fuentes que soportan o respaldan el conocimiento generado, y mencionar si la información divulgada es objeto de restricción alguna en la utilización o reproducción de la misma, si bien es información pública, también es objeto de protección legal.

ARTICULO 11. Productos o entregables del observatorio – DRAEF. El observatorio debe garantizar los siguientes productos al Instituto de Deportes y Recreación del Meta, periódicamente o cuando sean requeridos de manera extraordinaria para la rendición de los informes a la Gobernación del Meta, a los Organismos de Control y para la toma de decisiones o ajustes a la política Pública *Movernos es la meta 2019 – 2029.*

	DIRECCION GENERAL		
	RESOLUCIONES		
Versión: 01	Emisión y vigencia: 22-10-2019	Código: 100	Página 8 de 8

- Difusión, promoción y socialización (virtual, en foros, seminarios y conversatorios) de la política pública departamental de deporte, recreación, actividad física y educación física y educación física – *Movernos es la meta 2019 -2029*.
- Reporte periódico de información obtenida del monitoreo, seguimiento y evaluación permanente a la política pública departamental de deporte, recreación, actividad física y educación física – *Movernos es la meta 2019 – 2029*.
- Recepción, sistematización y consolidación de la información de los estados de avance de la política pública del sector, reportada por las Secretarías de Despacho, entidades descentralizadas de la gobernación del Meta y demás entidades y organizaciones públicas y privadas que concurren a la Mesa Departamental Intersectorial - DRAEF.
- Publicación anual de los resultados y avances en materia de deporte, recreación, actividad física y educación física, a la mesa intersectorial - DRAEF, a la Asamblea Departamental y la comunidad en general.
- Proveer los insumos para la Rendición Pública anual de Cuentas en el marco de la celebración del día internacional del deporte, el día 06 de abril de cada anualidad.
- Divulgar los informes de los estudios e investigaciones realizados con la información procesada en el observatorio - DRAEF.

ARTICULO 12. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase
Villavicencio, 22 de enero de 2020

FABIAN HERNÁN GONZALO TORRES CARRILLO
Director General IDERMETA

Elaboró	Luisa Manosalva	Secretaria
Revisó	Nevardo Eduardo Rodríguez Riveros	Profesional Universitario